

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo hipotecario
Radicado: No. 630014003009 2004 00308 00
Sustanciación No. 1155*

Expídase un oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el cual se informe que mediante auto interlocutorio No. 418 de fecha 19 de marzo de 2019, notificado en estado del día 20 de igual mes y año, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-85845 de propiedad de los ejecutados José Amador Giraldo Gutiérrez identificado con la C.C. No. 7.537.940 y Oriana Giraldo Sastre identificada con la C. C. No. 41.907.828.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese y envíese el oficio correspondiente, el cual deberá contener los nombres e identificación de las partes de este asunto e indicar que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 059 del 23 de enero de 2003, el cual queda sin vigencia, oficio que había expedido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, autoridad judicial que conoció del proceso en sus inicios, pero debido a la distribución de cargas laborales ordenada mediante Acuerdo 007 de fecha 16 de septiembre de 2004 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, el proceso fue asignado a este juzgado.

Se advierte que es responsabilidad de la parte interesada cubrir los costos que pueda generar el registro del oficio ordenando el levantamiento de la medida cautelar en el certificado de tradición respectivo.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 171
Fecha de notificación por estado 10/10/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6eecd9904ad2ff708d6d96070650c898328db54ec80d826aed2ad675b7248c2b

Documento generado en 09/10/2023 11:05:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>